

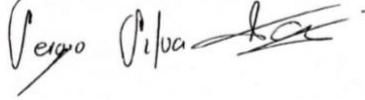
Radicado N°: 686554089001-2015-00030-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CREZCAMOS S.A

Demandado: GRACIELA ATUESTA CARDENAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante solicita se decrete la terminación del proceso. Sabana de Torres, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el despacho que mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de los corrientes el apoderado de la accionada llega al correo institucional memorial mediante el cual pone en conocimiento del Despacho el auto de fecha 11 de marzo de hogaño proferido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA en el proceso adelantado con radicado 6808131030-02-2021-00244-00; por el cual se admite el proceso de insolvencia económica instaurado por GRACIELA ATUESTA.

Así las cosas y una vez examinado lo ordenado por el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Barrancabermeja en la providencia antes referida, este despacho en cumplimiento de las órdenes impartidas en los ordinales décimo segundo y décimo tercero; de conformidad con el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 que a partir de la fecha de inicio de proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse la demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor y respecto de las medidas cautelares indica que si las mismas tuvieron lugar antes del inicio del proceso de reorganización quedaran a disposición del juez del concurso.

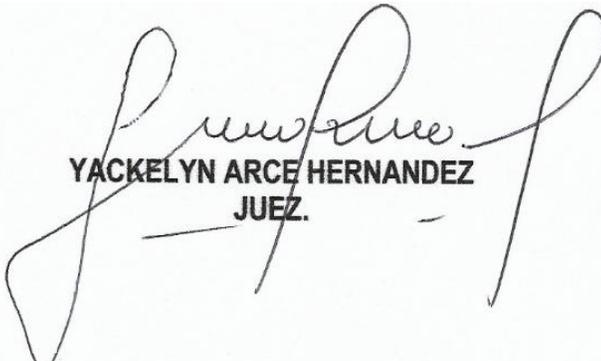
Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Sabana de Torres

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el expediente al proceso de reorganización adelantado por GRACIELA ATUESTA CARDENAS que se tramita ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA en el proceso de proceso de insolvencia económica adelantado con radicado 6808131030-02-2021-00244-00.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares materializadas respecto de la demandada GRACIELA ATUESTA CARDENAS y dejesen las mismas a disposición del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA en el proceso de insolvencia económica adelantado con radicado 6808131030-02-2021-00244-00.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

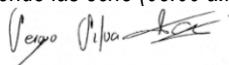


YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **01 de julio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO